

culares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.»

Habida cuenta de lo dispuesto en los informes técnicos y en la normativa de aplicación, y el hecho de que es obligación de los propietarios mantener sus propiedades en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público,

RESUELVO

Primero.- Declarar la ruina inminente del inmueble propiedad de herederos de los hermanos Poo Sánchez, sito en el Barrio Rubárcena número 3 de Comillas.

Segundo.- Ordenar su demolición en el plazo de 24 horas.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los herederos de los hermanos doña Carmen, doña María Jesús, don Antonio, don Pedro y doña María Ángeles Poo Sánchez, propietarios del inmueble.

De no ejecutar la demolición y desescombro en el plazo indicado, se procederá a la ejecución por el ayuntamiento a su costa.»

Y para que sirva de notificación personal a don Emiliano Poo Poo (cuyo último domicilio conocido es la calle María del Piélago 11, bajo derecha de Comillas) y, en su caso, a sus causahabientes, que figuran como afectados, se publica el siguiente edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, en ambos casos el plazo debe contarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso, si lo considera procedente.

Comillas, 24 de febrero de 2009.-La alcaldesa, María Teresa Noceda.

09/6127

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de aprobación inicial de la concreción y condiciones del Equipamiento nº 2.125, Colegio Mayor Juan de la Cosa.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 6 de abril de 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar la alegaciones que estime oportunas, la propuesta del Rector de la Universidad de Cantabria, D. Federico Gutierrez-Solana Salcedo, de concreción y condiciones del Equipamiento nº 2.125, "Colegio Mayor Juan de la Cosa". El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 13 de abril de 2009.-El Alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

09/6870

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobación definitiva del Modificado de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SC1A6, en Camplengo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, se hace pública la aprobación definitiva del Modificado de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.A. SC1A6, en Camplengo.

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 15/01/09

1º.-Aprobar definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle promovido por «Gestiones y Promociones Valladolid, S.L.», redactado por el Arquitecto Gustavo Pérez Soto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 15/04/08, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación SC1A6 "Mies de Camplengo", en Santillana del Mar, conforme la documentación aportada.

2º.-Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

3º.- Aprobar la liquidación de la Tasa por tramitación expediente de aprobación del Estudio de Detalle, que asciende a 256,80 euros, conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora

II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle

1. Introducción.

Objeto.

El objetivo del presente documento es adecuar legalmente el ámbito de la Unidad de Actuación SC1A6 en base al planeamiento existente, urbanizarlo y realizar una promoción de un conjunto residencial formado por viviendas unifamiliares pareadas sobre la parcela resultante, utilizando la edificabilidad permitida por el planeamiento vigente.

Para ello es perceptiva la redacción de un estudio de detalle dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria y las determinaciones del Art.

Formulación.

El estudio de detalle se redacta al amparo de lo establecido en el art. 61 de la ley del suelo de Cantabria así como del artículo 140.1 del reglamento de planeamiento, en que se contempla que "los estudios de detalle serán redactados de oficio por el ayuntamiento o entidad urbanística especial actuante o por los titulares por medio de iniciativa privada".

Conveniencia y procedencia de la solución adoptada.

El estudio de detalle es conveniente por que se redacta, cumpliendo con lo dispuesto en el PGOU de Santillana del Mar, en el que se señala que es un instrumento obligatorio para el desarrollo de las unidades de ejecución.

La solución adoptada para la realización de este estudio de detalle es conveniente, ya que se realiza la implantación cumpliendo con lo establecido en la ordenanza de aplicación, el ámbito al que se extiende el estudio de detalle es únicamente lo definido en la unidad de actuación SC1A6, Mes de Camplengo.

2. Ámbito.

Parcelario.

El ámbito del estudio de detalle está constituido por la unidad de ejecución SC1A6, Mes de Camplengo.

Según se ha graficado en el plano número 1.

La unidad de actuación está compuesta por dos parcelas de las siguientes superficies:

- Parcela nº 1: sup. 12.918,15 m²; ref. catastral: 39076A00600171000BG

- Parcela nº 2: sup. 1.050 m²; ref. catastral en tramitación. Es la parcela correspondiente a las cesiones exteriores.

La superficie total de la unidad de actuación: 13.968,15 m².

La totalidad de la unidad es propiedad del promotor del estudio de detalle, que es la sociedad «Gestiones y Promociones Valladolid, S.L.». Como es propietario único de la unidad no será necesario ni reparcelación ni redistribución de los aprovechamientos. Con una topografía ligeramente inclinada, presentando una pendiente en sentido descendente hacia el oeste.

3. Propuesta.

Propuesta.

Descripción general.

Se propone una ordenación articulada en torno a un vial perimetral de nueva creación que se desarrolla por el límite este del ámbito y se desarrolla en dirección Norte Sur, este nuevo vial ya está previsto en la normativa.

Se crearon tres tramos de viales de reparto interior de carácter privado, en el lado oeste del vial de nueva creación, con dirección este-oeste que dividirá en tres la parcela de carácter privado resultante.

Las futuras edificaciones se prevén emplazadas en esta zona situada al oeste del nuevo vial, con acceso mediante los viales interiores de reparto que conectarán con el vial de nueva creación. Dichos viales irán en sentido descendente, dirección este-oeste.

Las edificaciones se plantearon como viviendas unifamiliares aisladas con parcelas individuales, adaptándose a la topografía del terreno, buscando una percepción final acorde con el entorno.

Viales, alineaciones y rasantes.

En la documentación gráfica del estudio de detalle se refleja la geometría de los nuevos viales, definiendo sus puntos de intersección en su enlace con los viales existentes y fijándose las rasantes definitivas de los mismos.

El vial perimetral de nueva creación se ha planteado con una geometría consistente en calzada rodada de 6 metros de ancho y aceras a ambos lados de 1,5 metros, correspondiente en algunos puntos completar las aceras a las parcelas colindantes.

Los viales de reparto interior que serán de carácter privado, se definirán con una geometría de 5 metros de calzada.

4. Cumplimiento de la normativa.

General.

Por el principio de jerarquía recogido en la legislación vigente (artículo 61 de la Ley del Suelo de Cantabria y 65 del Reglamento de planeamiento) el estudio de detalle mantendrá las determinaciones fundamentales del plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio. Asimismo, en ningún caso podrán ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

Situación urbanística.

Según el vigente plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar, en el ámbito nos encontramos ante una única situación urbanística dada en la unidad de actuación:

Como se ha indicado antes, según el plan general vigente, las parcelas situadas en suelo urbanizable delimitado aislado, siendo la norma urbanística de aplicación la Ordenanza A: Edificación residencial aislada, específica para estas parcelas.

- Unidad de Actuación SC1A6:

El desarrollo de la unidad de actuación SC1A6, implicará la distribución equitativa de beneficios y cargas y por tanto la cesión al municipio del 7% del aprovechamiento como desarrollo del sistema de compensación.

Esta zona se encuentra regulada por la ficha correspondiente a la SC1A6, cuyos parámetros reguladores, una vez adaptadas las superficies a la realidad topográfica, son las siguientes:

Ordenanza A: edificación residencial aislada.

Art. 6.2 grados:

En la unidad de actuación objeto de este estudio de detalle se aplica el grado 2.

Art. 6.8.3 condiciones de uso:

Uso característico residencial.

Art. 6.8.4 otras condiciones:

Dotación de aparcamiento: 1 por vivienda.

El acceso a las parcelas residuales deberá tener una sección mínima de 4m.

Art. 6.8.5 condiciones de la edificación:

- Topología: edificación aislada.

- Altura: 2 plantas, 7 metros.

- Posición de la edificación: 3m de separación mínima a todos los linderos.

- Longitud máxima de fachada: < 33 m.

Art. 6.8.6 Agrupación de viviendas:

Aunque la topología edificatoria prevista con carácter general para esta ordenanza sea unifamiliar, con un único edificio por parcela, se considera autorizable, a través de la redacción del correspondiente estudio de detalle, la agregación de varias parcelas, y de su edificabilidad correspondiente, en única parcela que incluya una asociación de viviendas en fila, hasta un máximo de 5, según el tipo de disposición conocido como tradicionalmente como corraliega. Los parámetros de altura máxima y posición de la edificación residencial aislada, en este caso la longitud máxima de fachada será de 50m.

Art. 6.8.8 condiciones de la edificación:

- Parcela mínima: 1.200 m² (superficie neta).

- Coeficiente de edificabilidad: 0,25/m² (sobre suelo privado).

- Coeficiente de edificabilidad bruto.

- Densidad máxima de viviendas: 15 viv/ha.

5. Determinaciones.

Superficie de la Unidad de Actuación: 13.968,15 m².

Superficie de cesiones exteriores: 1.050 m².

Superficie bruta de parcela (después de cesiones exteriores): 12.918,15 m².

Total suelo público (cesión obligatoria según ficha urbanística): 3.332,50 m².

Total suelo privado (superficie neta): 9.585,65 m².

Total suelo de cesión voluntaria (ampliación de viario): 284,12 m².

6. Aprovechamiento correspondiente a la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la ley de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, la iniciativa privada a incorporar a su patrimonio.

En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, según el art. 3.2.1, del PGOU del Ayuntamiento de Santillana del Mar, los propietarios podrán incorporar a su patrimonio el 93% del aprovechamiento medio establecido por el presente plan.

Resultando para el Ayuntamiento un 7% del aprovechamiento medio que la administración puede sustituir su compensación en suelo por compensación económica.

Sup. De aprovechamiento: 7% s/2.396,41= 167,74 m².

7. Cuadro resumen de calificación y aprovechamientos.

Superficie:	12.918,15 m ²
Calificación:	UA2. Urbanizable delimitado aislado
Aprovechamiento total	2.396,41 m ²
Cesión de aprovechamiento	7% s/2.396,41= 167,74 m ²

Cesión de viales	2.229,12 m2
Cesión zonas verdes	1.387,5 m2
Cesiones exteriores	1.050 m2

Santillana del Mar, 13 de marzo de 2009.—El alcalde,
Isidoro Rábago León.
09/4207

8. Contenido de la documentación gráfica. Documentación fotográfica.

Se aportan 6 fotografías cuyos puntos de vista han sido elegidos para una completa visualización de la superficie del estudio de detalle.

IV.- Planos

1. Ámbito de la Unidad – Plano topográfico.
2. Plano de cesiones.
3. Plano alineaciones y rasantes.
4. Perfiles de terreno.
5. Perfiles del terreno.
6. Planos acabados.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación en el barrio del Pino del pueblo de Obregón.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha de 19 de febrero de 2009, se ha aprobado definitivamente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en el barrio del Pino del pueblo de Obregón, promovido por la mercantil «Construcciones Quintana Abascal, S.L.», coincidente con las parcelas de referencia catastral 0201007VP3000S0001US, 0201015VP3000S0001YS, 0201016VP3000S0001GS y 0201017VP3000S0001QS.

Lo que se hace público, a los efectos de lo señalado en el artículo 38.d) del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. Villaescusa, 4 de marzo de 2009.—La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.
09/4204

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-31-08.

A los efectos previstos en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (B.O.C. del 14-5-91), de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

“Línea eléctrica aérea a 55 kV cuádruple circuito entrada y salida de L/Astillero-Treto y L/El Bosque-Treto en Subestación Cicero”.

Peticionario: E.On Distribución, S.L.

Finalidad de la instalación: Mejorar y asegurar el suministro eléctrico en la zona oriental de Cantabria, conectando la futura Subestación de Cicero a la red general de distribución, a través de una nueva Entrada y Salida a 55 kV en dicha Subestación, desde las líneas eléctricas aéreas Astillero-Treto y El Bosque-Treto.

Características principales de la línea eléctrica:

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 55 kV.

Tensión más elevada de la red: 72,5 kV.

Potencia máxima a transportar (C.C.): 218,84 MVA.

Nº de circuitos: 4.

Disposición: doble hexágono.

Nº de conductores por fase: 1.

Nº de cables de fibra óptica: 1.

Longitud de la línea: 2.481 metros.

Situación: término municipal de Bárcena de Cicero.

Presupuesto: 1.156.318 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la petición de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar nº13, principal derecha, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo